



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 056/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 1709-06-110
VERIFICADA EN EL INSTITUTO FELIPE ENRIQUE AGUSTINUS DEL
MUNICIPIO DE SAN LORENZO
DEPARTAMENTO DE VALLE**

Tegucigalpa, M. D. C.

Abril 2007



Tegucigalpa, MDC; 13 de abril, 2007
Oficio N° 507-RGM/2007

Ingeniero
Marlon Breve Reyes
Secretario de Estado en el
Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 056/2006-DCSD, de la investigación especial practicada en el Instituto Felipe Enrique Agustinus del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, dependiente de la Secretaría de Educación.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 5, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



Tegucigalpa, MDC; 13 de abril, 2007
Oficio N° 508-RGM/2007

Profesora
Rosario Emperatriz Carías
Directora del Instituto
Felipe Enrique Agustinus
San Lorenzo, Valle

Señora Directora:

Adjunto encontrará el Informe N° 056/2006-DCSD, de la investigación especial practicada en el Instituto Felipe Enrique Agustinus del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, dependiente de la Secretaría de Educación.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 5, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente.

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”

CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Felipe Enrique Agustinus del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, dependiente de la Secretaría de Educación, relativa a la Denuncia N°1709-06-110, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Negativa de brindar información a la Sociedad Civil sobre los fondos que se manejan en el Instituto.
2. Cobros indebidos a los Padres de Familia.
3. Existen negocios en el Instituto sin la aprobación de los padres de familia.
4. Cobro de matrícula por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.350.00) promedio, no hay información.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar como se manejan los fondos del Instituto y si se brinda alguna información solicitada por la Sociedad Civil.
2. Verificar si se realizan cobros indebidos a los padres de familia.
3. Verificar si las casetas que operan en el Instituto están legalizadas.
4. Verificar cuanto se cobra de matrícula por alumno a cada padre de familia.

CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

EL INSTITUTO FELIPE ENRIQUE AGUSTINUS NO PROPORCIONA INFORMACION A LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA UTILIZACION DE LOS FONDOS QUE PERCIBE.

De acuerdo a lo manifestado por la Profesora Rosario Emperatriz Carías, Directora del Instituto Felipe Enrique Agustinus, los miembros de la Sociedad Civil de la ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, le han solicitado acceder a la documentación relacionada con los fondos que percibe por varios conceptos, sin embargo les manifestó que el único ente que tiene facultad según la ley para realizar cualquier revisión de la documentación soporte de los ingresos y gastos que se manejan en dicho instituto, es el Tribunal Superior de Cuentas; del informe que se elabore por parte de esta institución se le informará a la ciudadanía sobre los resultados.

El Instituto Felipe Enrique Agustinus, inició labores en el año 1968, con la categoría de privado, posteriormente en 1983 pasó a la categoría de oficial.

La administración del Instituto cubre los gastos de mantenimiento ocasionados, con los recursos que se perciben de parte de los padres de familia, y mediante los fondos obtenidos por la realización de diferentes actividades, en la cual se involucran, Profesores, padres de familia, alumnos y personal administrativo.

Los salarios del personal docente y del Auxiliar de Contabilidad son pagados por la Secretaría de Educación y los del personal administrativo, por la administración del Instituto, con fondos de la matrícula gratis y otras actividades que se realizan.

De acuerdo a revisión de documentos soporte y verificación física del personal, se constató que en el área de administración del Instituto Felipe Enrique Agustinus laboran doce (12) empleados, siendo los siguientes:

PLANILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

NOMBRE	CARGO	SUELDO
Milka Zambrano	Aseadora	L. 2,000.00
Victoria Zambrano	Aseadora	2,000.00
Lourdes Ortiz	Aseadora	2,000.00
Loli Cruz	Aseadora	2,000.00
Dagoberto Villalta	Vigilante	3,000.00
Gabriel Cruz	Jefe de Mantenimiento	3,000.00
Mariano Ortiz	Aseador	2,000.00
Vanesa Phillis	Oficinista	2,500.00
Alexander Andino	Asistente	2,200.00
Geybi Yanina Rodríguez	Oficinista	3,000.00
Karla Flores	Oficista	3,000.00
Mirian Arias	Oficinista	3,000.00
TOTAL		L. 29,700.00

(Ver Anexo 1)

De acuerdo a lo investigado no encontramos ningún hecho que haya provocado menoscabo al patrimonio del Instituto, y la atribución de fiscalizar los ingresos y egresos de la institución reside en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y en los entes contralores del Estado.

La administración del Instituto no ha brindado información sobre el manejo de los fondos de la Institución a la sociedad civil, y conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información está obligada a rendir cuentas sobre su gestión y brindar la información solicitada

HECHO N° 2

COBRO DE MATRICULA A LOS PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO FELIPE ENRIQUE AGUSTINUS, CONTRAVINIENDO EL DECRETO EJECUTIVO N° PCM-01-2006.

Se comprobó de acuerdo a la revisión de documentos soporte, que el Instituto Felipe Enrique Agustinus, cuenta en la actualidad con una población estudiantil de dos mil quinientos catorce (2,514) alumnos, distribuidos en tres (3) jornadas, matutina, vespertina y nocturna.

El valor de la matrícula para el Plan Básico por alumno se cobró DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 250.00) a cada uno y a los de Diversificado la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 270.00).

En el mes de diciembre de 2005 se comenzó a cobrar la matrícula para el año lectivo de 2006, según el siguiente detalle:

MATRICULA AÑO 2006

FECHA	INGRESOS	GASTOS
Diciembre/2005	145,590.00	--
Enero/2006	335,380.00	66,962.00
Febrero	61,825.00	55,714.00
Marzo	20,993.00	61,824.92
Abril	10,082.00	82,660.38
Mayo	23,240.00	91,297.67
Junio	52,955.00	108,939.84
Julio	168,962.67	78,561.70
Agosto	--	41,914.00
Septiembre	--	25,923.00
TOTALES	L. 819,027.67	L. 613,797.51

Los meses de agosto y septiembre la Dirección del Instituto no presentó ningún documento que reflejara ingresos.

El instituto tiene registrada una cuenta de cheques N° 11-503-000047-0 en el Banco de Occidente, en la cual fueron depositados los ingresos percibidos por matrícula y otros conceptos, durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2005 al 23 de noviembre de 2006, ascendiendo a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 1,466,084.00), según el siguiente detalle:

DEPOSITOS EN CUENTA 11-503-000047-0, SUSCRITA EN EL BANCO DE OCCIDENTE

FECHA	DEPOSITO	VALOR
01-11-2005		L. 17,860.00
07-11-2005		16,000.00
10-11-2005		32,200.00
11-11-2005		30,600.00
13-12-2005		70,500.00
15-12-2005		41,000.00
15-12-2005		19,000.00
16-12-2005		12,400.00
20-12-2005		6,500.00
11-01-2006		65,000.00
12-01-2006		46,700.00
13-01-2006		62,500.00
13-01-2006		77,300.00
13-01-2006		63,260.00
01-02-2006		13,000.00
07-02-2006		13,490.00

14-02-2006	7,800.00
14-02-2006	15,528.00
08-03-2006	7,870.00
08-03-2006	3,300.00
07-04-2006	9,530.00
11-05-2006	* 307,510.00
22-06-2006	14,540.00
28-06-2006	* 52,955.00
17-08-2006	20,000.00
07-09-2006	6,051.00
13-09-2006	20,000.00
14-11-2006	* 363,475.00
18-11-2006	39,575.00
18-11-2006	6,000.00
22-11-2006	180.00
23-11-2006	4,460.00
TOTAL	L. 1,466,084.00

Las cantidades señaladas (*) en el cuadro anterior corresponden a los reembolsos del programa de devolución de matrícula gratis por parte del Gobierno Central equivalente a un valor total de SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.723, 940.00).

Se observó que el reembolso por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 363,475.00) con cheque N° 17,806, fue depositado en la Sucursal del Banco de Occidente con fecha 14 de noviembre de 2006, y fue registrado erróneamente por el cajero del Banco con fecha 14 de octubre de 2006 (con un mes de diferencia), solicitando la Dirección del Instituto explicación sobre el hecho antes mencionado, al Banco, recibiendo las aclaraciones respectivas por el error cometido. **(Ver Anexo 2)**

Según verificación de documentos soporte, la Dirección del Instituto Felipe Enrique Agustinus, ha devuelto el valor de la matrícula a mil doscientos treinta y cinco (1,235) alumnos de dicho Instituto (ochocientos treinta y seis (836) de Plan Básico y trescientos noventa y nueve (399) de Diversificado) por un monto de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L. 316,730.00), en el período comprendido del 1 de noviembre 2005 al 24 de noviembre 2006; quedando un saldo por devolver al 24 de noviembre de 2006 por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.240,627.87) **(Ver Anexo 3)**

La información antes mencionada fue verificada en base a los estados de cuenta solicitados a la sucursal de Banco de Occidente de San Lorenzo, Departamento de Valle, en los cuales se registra la fecha, números de cheques, nombre de los alumnos y el valor cancelado.

Es importante mencionar, que la administración del Instituto Felipe Enrique Agustinus, no lleva un control correlativo en la elaboración de los cheques por devolución de matrícula a los alumnos, ya que se mantiene en poder de varios empleados de administración, talonarios de diferentes numeraciones de cheques.

Se comprobó que se elaboraron seis (6) cheques con numeración 4951,4976, 4977, 4992, 4993 y 5000, y dieciocho (18) recibos del N° 4532 al 4550, por parte del señor Manfredo Medina, Auxiliar de Contabilidad, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 250.00) cada uno, por concepto de devolución de matrícula, los que fueron anulados sin anexar la justificación correspondiente. **(Ver Anexo 4)**

Consideramos que el procedimiento que se está utilizando no es correcto, en vista que al no llevarse control correlativo tanto en la elaboración de recibos, cheques y anulación de los mismos, puede dar lugar a que se originen irregularidades por parte de las personas involucradas en el manejo de los fondos.

También se constató al revisar la documentación del Instituto, que existen varias cuentas de cheques y de ahorro con los números: 11-503-000047-0 a nombre del Instituto, 21-503-008648-6 a nombre de la Sociedad de Padres de Familia, 21-503-012030-7 a nombre del Proyecto Instituto Felipe Enrique Agustinus y la cuenta 21-503-015433-3 a nombre del Gobierno Estudiantil, debiendo emplear solamente una de conformidad a la Ley.

HECHO N° 3

GLORIETAS PARA VENTA DE COMIDA, GOLOSINAS, REFRESCOS Y PAPELERIA Y UTILES, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DEL INSTITUTO.

Se constató de acuerdo a revisión de documentos soporte, asimismo verificación física, a los negocios, que existen actualmente en el Instituto Felipe Enrique Agustinus, seis (6) glorietas dedicadas a la venta de comida, golosinas y refrescos, también una venta de papelería y útiles de oficina para atender a los alumnos, maestros y demás personal de dicho instituto; detallados de la manera siguiente:

1. Contrato de Arrendamiento a favor del Profesor Rigoberto Valladares Alvarez, firmado con fecha 1 de enero de 2004, a un costo por concepto de alquiler mensual de DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00)
2. Contrato de Arrendamiento a favor del señor César Enrique Canales Fuentes, firmado con fecha veintidós de marzo de 2005, a un costo por concepto de alquiler mensual por valor de TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00)

3. Contrato de Arrendamiento a favor de Blanca Estela Villagra Hernández, firmado con fecha 1 de enero de 2004, a un costo por concepto de alquiler mensual por valor de MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00)
4. Contrato de Arrendamiento a favor de la señora Baccy Suhein Facury Domínguez, firmado con fecha 26 de agosto de 2002, a un costo mensual por concepto de alquiler por valor SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 750.00).
5. Contrato de Arrendamiento a favor de la señora María Antonia Paz, firmado con fecha 4 de enero de 2004, a un costo mensual por concepto de alquiler por valor de TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00).
6. Contrato de Arrendamiento a favor del señor Jose Fausto Estrada Oliva, firmado con fecha 15 de febrero de 2006, a un costo por concepto de alquiler mensual por valor de MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00), para venta de papelería. **(Ver Anexo 5)**

Según verificación física, se pudo comprobar que el negocio para la venta de papelería y útiles, no lo administra el señor José Fausto Estrada Oliva, quien es la persona que firmó el contrato, sino que el Profesor Ramón Arístides Martínez, Sub Director del Instituto Felipe Enrique Agustinus.

Se solicitó a la Profesora Rosario Emperatriz Carías, Directora del Instituto Felipe Enrique Agustinus, la documentación soporte de los pagos realizados por los arrendatarios de las glorietas, durante los meses de octubre y noviembre de 2006, habiendo detectado que se encontraban en mora, procediendo a notificar a los arrendatarios, quienes cancelaron los valores adeudados al momento de realizar la investigación, en fecha 16 de febrero de 2007, así:

Nº	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
1	Rigoberto Valladares	Primer Quincena Enero 2007	1,000.00
2	César E. Canales	Del mes de Octubre 2006 a Primera Quincena Enero 2007	10,500.00
3	Blanca E. Hernández	Del mes de Noviembre 2006 a Primera Quincena Enero 2007	2,500.00
4	Baccy Sughey Facuri	No determinado	2,500.00
5	María Antonia Paz	Del mes de Diciembre 2006 a Primera Quincena Enero 2007	4,500.00
6	Jose F. Estrada	Primera Quincena Enero 2007	500.00
TOTAL			L.21,500.00

(Ver Anexo 6)

Asimismo, el contrato de Arrendamiento suscrito con la señora María Antonia Paz, que también administra una glorieta, fue proporcionado por la Profesora Rosario Emperatriz Carías, Directora del Instituto Felipe Enrique Agustinus, hasta el día 16 de febrero de 2007.

CAPITULO III

FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS PRINCIPALES

NOMBRE: Rosario Emperatriz Carías

INSTITUCION: Directora del Instituto Felipe Enrique Agustinus

IDENTIDAD: 1709-1958-00009

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Resultado de la investigación Especial practicada en el Instituto Felipe Enrique Agustinus, en San Lorenzo, Departamento de Valle, relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

Del **HECHO 1**, referente al hecho si la Institución debe brindar información a la Sociedad Civil de San Lorenzo, Valle, sobre el manejo de los fondos del instituto Felipe Enrique Agustinus, consideramos que la administración del Instituto está obligada a brindar la información que le sea solicitada, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Sobre el **HECHO 2**, relacionado por cobros indebidos a los padres de familia, se verificó que se cobró por matrícula la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.250.00) a los alumnos de Plan Básico y DOSCIENTOS SETENTA (L.270.00) a Diversificado por alumno, y no L. 350.00 como lo denuncian.

Haciendo un total por matrícula de SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.723,940.00), la cual fue depositada en la cuenta 11-503-000047-0, a nombre del Instituto Felipe Enrique Agustinus, como se contravino el Decreto PCM-01-2007, se ha devuelto en concepto de matrícula la cantidad de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L. 316,730.00), quedando un saldo por devolver al 24 de noviembre de 2006 de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.240,627.87).

Se encontró que la Dirección del Instituto maneja varias cuentas de Cheques y Ahorro con los números: 11-503-000047-0 a nombre del Instituto, 21-503-008648-6 a nombre de la Sociedad de Padres de Familia, 21-503-012030-7 a nombre del Proyecto Instituto Felipe Enrique Agustinus y la cuenta 21-503-015433-3 a nombre del Gobierno Estudiantil, debiendo emplear solamente una de conformidad a la Ley.

Se encontró inconsistencia en el manejo de los talonarios de recibos y cheques, la Dirección del Instituto Felipe Enrique Agustinus, no lleva un control correlativo en la elaboración de los cheques por devolución de matrícula a los alumnos, ya que se le ha asignado talonarios de recibos y cheques a algunos empleados de administración, mismos que al final deberán entregados al auxiliar de contabilidad a fin de que coteje los talonarios y cheques emitidos.

Se comprobó que se elaboraron seis (6) cheques con numeración 4951,4976, 4977, 4992, 4993 y 5000, y dieciocho (18) recibos del N° 4532 al 4550, por parte del señor

Manfredo Medina, Auxiliar de Contabilidad, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 250.00) cada uno, por concepto de devolución de matrícula, los que fueron anulados sin anexar la justificación correspondiente.

Sobre el **HECHO 3** relacionado con la existencia de seis (6) glorietas de venta de comida, golosinas, refrescos y venta de papelería y útiles, fueron debidamente autorizadas contando con su contrato respectivo y vigente.

CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A la Profesora Rosario Emperatriz Carías, Directora del Instituto Felipe Enrique Agustinus, del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle

- a) Proporcionar información sobre el manejo de los fondos del Instituto, a miembros de la Sociedad Civil y otros solicitantes, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- b) Instruir al Auxiliar de Contabilidad que lleve control en la emisión de recibos de forma correlativa, utilizando la numeración de menor a mayor, empleando el mismo proceso en la emisión de cheques.
- c) Instruir al Auxiliar de Contabilidad para que elabore el informe mensual de ingresos y egresos que contendrá a) Conciliación Bancaria de la Cuenta (mas soporte), b) Cuadro de Control de Ingresos, recibos y talonarios, c) Cuadro de control del gasto ejecutado, d) Formato de comprobante de ingresos, y e) Estados Financieros mensuales.
- d) Depositar en la Cuenta Bancaria Única los ingresos percibidos, a más tardar dos (2) días después de efectuar la recaudación, y cancelar las demás a fin de acatar lo dispuesto en la Ley.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias